

QUINTO: Don/doña Antonio Jaime Falcón Ramírez, con DNI ***6265**, cesará en el desempeño como laboral indefinido no fijo del puesto de trabajo con código IOS-L-43, en la Relación de Puestos de Trabajo, al que ha sido adscrito definitivamente, el día inmediatamente anterior a aquel en el que tenga lugar su contratación como Personal Laboral Fijo.

SEXTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de la Corporación: <https://arucas.sedelectronica.es>.

SÉPTIMO: Incluir la Resolución en el expediente electrónico de la Plantilla Orgánica del Personal al Servicio de esta Administración, a efectos de declarar cubierta por el Pleno la plaza reservada al Personal Laboral, con código numérico: 45.136/2, denominada: Ayudante Chapista, cuando se apruebe la Plantilla Orgánica del Personal al Servicio de esta Administración para el próximo ejercicio.

OCTAVO: Dar cuenta al Pleno, en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Contra el acuerdo se podrá interponer directamente, en el plazo de DOS MESES, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, demanda laboral ante el Juzgado de lo Social, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, en su redacción dada por la Disposición Final 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la ciudad de Arucas, a nueve de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

5.773

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA

ANUNCIO

90

Por medio del presente anuncio se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Haría, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de diciembre de 2024 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo (Contenido íntegro del Acta en video disponible en la web municipal. Acceso: videoacta.ayuntamientodeharia.com):

“TERCERO: Aprobación definitiva de Estudio de Detalle a instancia de la mercantil Conylanza, S.L. Acuerdos que procedan.”

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone su aprobación por once (11) votos a favor, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar definitivamente por el Pleno el Estudio de Detalle propuesto y redactado por los Arquitectos: D. Andrés Medina Toledo. Col. número 3359 del COALZ y D. Yeray Menéndez Paunero. Col. número 2585 del COAGC; firmado con fecha 30/03/2023, ubicado en calle Seifío y calle Montaña del Mojón, en el núcleo Urbano Consolidado de Charco del Palo (Referencias Catastrales: 0881001FT5108S/0881203FT5108S/0881202FT5108S/0881201FT5108S) término municipal de Haría, en virtud de la competencia otorgada en el artículo 86.2.c) del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

SEGUNDO. Remitir una copia debidamente diligenciada, completa y sistematizada, en formato digital y archivo informático abierto, del documento aprobado definitivamente al Departamento competente en materia de ordenación territorial y urbanística del Gobierno de Canarias, para su incorporación al Registro del Planeamiento de Canarias, así como al Consejo Cartográfico de Canarias.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación del régimen de recursos procedente, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica municipal. El Estudio de Detalle entrará en vigor a los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y de la normativa en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para cuantas actuaciones sean necesarias para la mejor ejecución de lo acordado.”

Lo que se somete a publicación para su entrada en vigor a los QUINCE DÍAS HÁBILES de la completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva y de la normativa (que se anexa), en virtud del artículo 103.2 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

En Haría, a veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Alfredo Villalba Barreto.

ÍNDICE DE DOCUMENTOS.

1. Identificación y objeto del Estudio de Detalle.

1.1. Situación

1.2. Agentes

1.3. Información previa

2. Contenido del Estudio de Detalle

2.1. Memoria Justificativa de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas

2.2. Justificación de las edificabilidades resultantes

2.3. Solución Propuesta y Estudio Comparativo en aplicación del Estudio de Detalle

2.4. Cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (según artículo 31.3 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo)

2.5. Afecciones sectoriales

3. Ordenación de Aplicación del Plan General

4. Justificación de la Solución adoptada

5. Aprobación del Estudio de Detalle

8. Índice de planos

Anexo I: Proyecto de segregación.

Arrecife, a viernes 30 de marzo de dos mil veintitrés.

Andrés Medina Toledo y Yeray Menéndez Paunero, firmado.

1. IDENTIFICACIÓN Y OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

1.1. SITUACIÓN

Parcela EN EL CHARCO DEL PALO.

Calle Seifio y Calle Montaña De Mojón. Charco del Palo 35542-T.M. de HARÍA (Lanzarote). Las Palmas.

1.2. AGENTES.

1.2.1. PROMOTOR.

Conylanza, S.L. con CIF: B-35745124 domicilio en a efectos de notificaciones en la Calle Las Piteras 6. Costa Teguisse. 35508-Teguisse. Las Palmas. Teléfono 628.811.166. japenamonzon@hotmail.com Representado por el Administrador único Juan Antonio Peña Monzón con DNI: ***371***.

1.2.2. PROYECTISTAS.

Andrés Medina Toledo y Yeray Menéndez Paunero.

Colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Lanzarote con el número 3359 y con DNI: ***437***, y colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria con el número 2585 y con DNI: ***833***, respectivamente; con estudio profesional en la Plaza de la Constitución, 5, 3º planta, puerta derecha. 35500. Término Municipal de Arrecife (Lanzarote), provincia de Las Palmas. Tfno.: 828.903.773.

1.3. INFORMACIÓN PREVIA.

1.3.1. ANTECEDENTES.

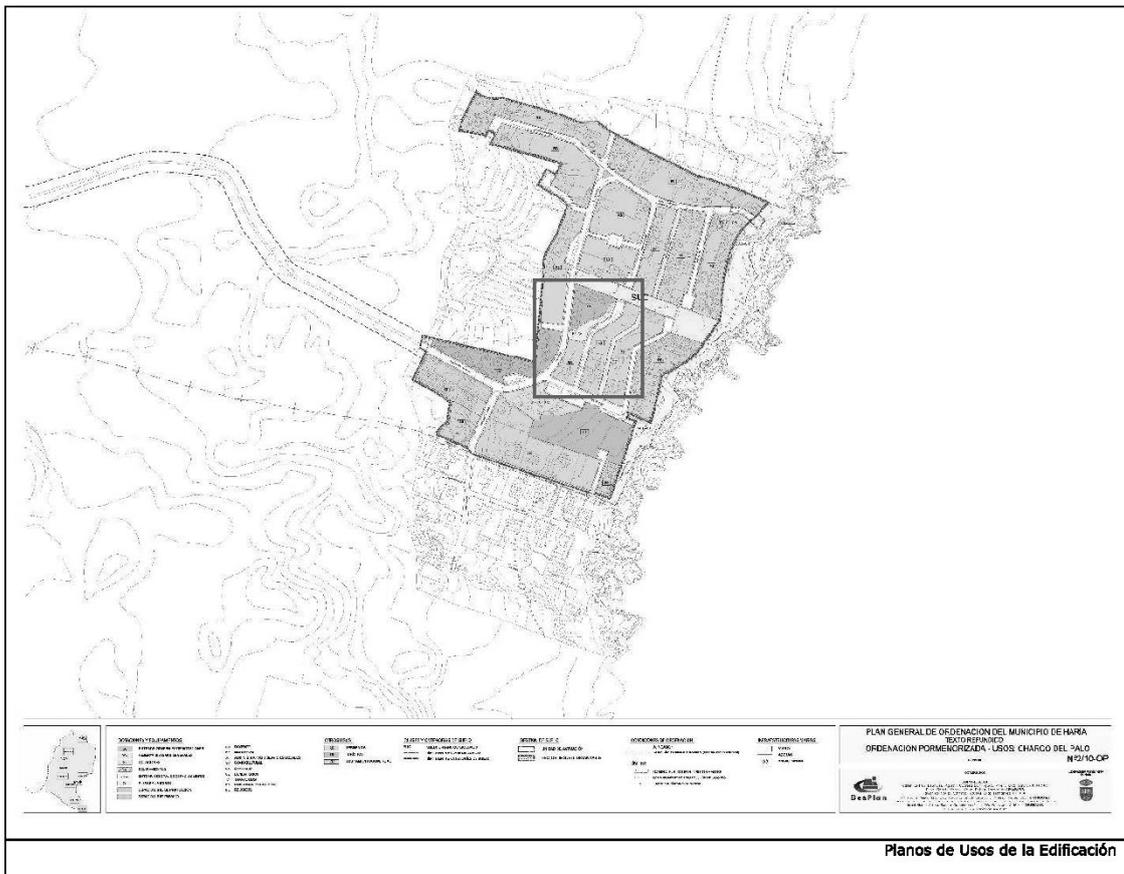
Se recibe por parte del promotor Conylanza, S.L., el encargo de un Estudio de Detalle que se describe como Estudio de Detalle en Charco del Palo para la modificación de las alineaciones del vial de acceso en la parcela objeto.

El Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Haría, aprobado definitivamente por Acuerdos de la COTMAC de fecha 20 de julio de 2006 (BOC número 74 de 13/04/07) y 1 de diciembre de 2006 (BOC número 91 de 07/05/07); y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 115 de 5 de septiembre de 2007; y en todo aquello Modificado a lo dispuesto en su Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Haría, aprobado definitivamente por Acuerdo de la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el 12 de mayo del 2018 (BOC número 241 de 13/12/18); y publicada su normativa en el sumario anexo del Boletín Oficial de la Provincia número 26, del 1 de marzo de 2019.

La Parcela objeto de este estudio de detalle es el resultado de la segregación tramitada en el Ayuntamiento de Haría redactada por el técnico David Luzardo Bonilla, promovido por Abona, S.A., del cual de toman las coordenadas Georreferenciadas que define el proyecto de segregación, documento que se adjunta como Anexo I a este Estudio de Detalle.

En los planos del PGO de Haría de la zona del Charco del Palo (que se adjuntan a continuación), se define un vial sin ejecutarse que arranca de la calle Montaña del Mojón que finaliza con un fondo de saco que en la actualidad se grafía sobre una edificación existente.

ESTUDIO DE DETALLE
Parcela en el Charco del Palo Calle Seifio Y Calle Montaña De Mojón. Haria Lanzarote



El Plan General de Ordenación de Haría, en el documento de ordenación estructural determina en Capítulo II Desarrollo y Ejecución del Plan General de Ordenación el artículo 1.2.3:

1.2.3. Figuras de desarrollo del planeamiento.

1. El desarrollo del Plan General de Ordenación se instrumentará mediante los tipos de planes previstos en la legislación urbanística:

- Planes Parciales de Ordenación.
- Planes Especiales de Ordenación.
- Estudios de Detalle.

El Capítulo VII de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en su Artículo 150. Estudios de Detalle, dice:

1. Los estudios de detalle tienen por objeto completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable, para manzanas o unidades urbanas equivalentes, en lo relativo a las alineaciones y rasantes, volúmenes edificables, ocupaciones y retranqueos, así como accesibilidad y eficiencia energética.

2. También podrán regular determinados aspectos y características estéticas y compositivas de las obras de urbanización, construcciones, edificaciones, instalaciones y demás obras y elementos urbanos complementarios, definidos en la ordenación pormenorizada.

3. En ningún caso, los estudios de detalle podrán:

- a) Modificar la clasificación y el destino urbanístico del suelo.
- b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico del ámbito.
- c) Suprimir, reducir o afectar negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas.

4. Para la elaboración y la aprobación de los estudios de detalle se estará a lo previsto para los planes parciales y especiales en cuanto sea conforme con su objeto, quedando excluidos, en todo caso, del procedimiento de evaluación ambiental por su escasa dimensión e impacto.

En conformidad con el artículo 150 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que regula las determinaciones y características que pueden desarrollar los Estudios de Detalle, se redacta el presente Estudio de Detalle.

2. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

2.1. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE SU CONVENIENCIA Y DE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLUCIONES ADOPTADAS.

La parcela objeto de este Estudio de Detalle propiedad del promotor como ÚNICO propietario, forma parte del Suelo Urbano Consolidado definido en la ordenación del Plan General de Haría, en el que se define una ordenación de suelo residencial unos espacios libres y el desarrollo parcial de un vial, como se ilustra en el Plano D.3 de este estudio de detalle.

Para englobar la solución propuesta por el Plan General de Haría posibilitando la construcción de un vial en proyecto sin ejecutar que en este documento hemos denominado VIAL ACCESO 9M y armonizar la solución y simplificar su gestión, se propone la nueva alineación de las parcelas resultantes edificables y de espacio libre de la incorporación del vial para salvar la construcción existente marca de rojo en los planos ED.3 y ED.4 incluyendo el 100% de la ejecución del vial en la parcela del promotor, definida en los planos por una línea azul discontinua.

La conveniencia de esta propuesta es la simplificación del procedimiento de Gestión para la ejecución del Vial atendiendo a la posibilidad de la redacción del citado Estudio de Detalle permitido por el punto 1. del artículo 150 de la Ley 4/2017 donde define que “Los estudios de detalle tienen por objeto completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable, para manzanas o unidades urbanas equivalentes, en lo relativo a las alineaciones y rasantes, volúmenes edificables, ocupaciones y retranqueos, así como accesibilidad y eficiencia energética.”

La solución propuesta en ningún caso modifica la clasificación y el destino urbanístico del suelo, ni incrementa el aprovechamiento urbanístico del ámbito, ni suprime, reduce o afecta negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas.

Para la justificación de este último punto se adjunta en esta memoria los cuadros comparativos de superficie de la situación actual del Plan General vigente y la propuesta del presente Estudio de Detalle, donde se confirma que no existe incremento del aprovechamiento urbanístico del ámbito ni perjuicio de las dotaciones públicas, al contrario, se ve aumentado el espacio de dotaciones públicas de viales y zonas libres entre la propuesta del plan general y la del estudio de detalle.

En relación a los usos en este Estudio de Detalle no está modificando el uso del suelo, que es residencial y espacio libre en las zonas previstas por el Plan General de Haría limitándose exclusivamente a la modificación del vial de acceso y sus alineaciones hacia las parcelas resultantes.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LAS EDIFICABILIDAD RESULTANTE.

No se altera el aprovechamiento urbanístico de la zona del Charco del Palo ni sus Condiciones Específicas.

2.3. SOLUCIÓN PROPUESTA Y ESTUDIO COMPARATIVO EN APLICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE.

La solución propuesta de la modificación del trazado del vial de 9 m está basada en salvar la edificación existente en situación legal de afectación por actuación pública (artículo 159 1B) Ley 4/2017), que motivaría la demolición total o parcial del cuerpo construido representado en los planos al inicio de la calle propuesta por el PGO. Para salvar este cuerpo se propone unas nuevas alineaciones al vial, de las manzanas.

Se adjunta cuadro comparativo entre la solución adoptada y la situación actual del Plan General.

Parcela Objeto del Estudio de Detalle	Plan General de Haría	Estudio de detalle
Sup Suelo Edificable (Residencial)	3.946,81 m ²	3.551,97 m ²
Sup Suelo de Espacios Libres	1.356,85 m ²	1.358,04 m ²
Infraestructura viaria (9 metros de ancho)	1.403,64 m ²	1.797,29 m ²

Del cuadro comparativo se confirma que no existe incremento del aprovechamiento urbanístico del ámbito ni perjuicio de las dotaciones públicas, al contrario, se ve aumentado el espacio de dotaciones, zonas libres e infraestructura viaria entre la propuesta del plan general y la del estudio de detalle y se ven mermadas las superficies con aprovechamiento urbanístico.

En la parcela objeto del Estudio donde es propietario ÚNICO, no se incrementa la densidad de población, no se aumenta la ocupación o altura máxima de los volúmenes edificables previstos en el Plan General de Haría ni se alteran los usos asignados por éstas. No se produce ni perjuicio ni alteración de las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni se ocasiona perjuicio a los mismos, ya que los colindantes y sus usos son los mismos en la propuesta del PGO y en la del presente estudio de Detalle.

2.4. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES (SEGÚN ARTÍCULO 31.3 DE LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO).

El artículo 31.3 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, establece que las Administraciones Públicas tendrán en cuenta en el diseño de ciudad, en las políticas urbanas y en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico, la perspectiva de género utilizando para ello, especialmente mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia.

En el caso del Estudio de Detalle que nos compete, los aspectos que pueden tener influencia directa en lo que a perspectiva de género se refiere son:

- Los usos permitidos en el área. Residencial y Espacios Libres.
- Las edificaciones que en las parcelas-solares resultantes pudieran llevarse a cabo.
- La urbanización del espacio público (aceras, calles y el parque propuesto).

Y en todos ellos el Estudio de Detalle recoge fielmente los parámetros y directrices establecidos por la Plan General de Haría, que constituye la base del citado Estudio de Detalle. El cumplimiento de la Ley sobre perspectiva de género para la igualdad efectiva de mujeres y hombres se justifica porque:

- La infraestructura viaria va a suponer la ampliación de las aceras y calzada a una anchura hasta los 9 m y superior en el tramo inicial, con un trazado rectilíneo, sin formación de retranqueos o quiebros que puedan representar puntos peligrosos para la seguridad de los transeúntes. Será objeto del correspondiente Proyecto Técnico de Urbanización, y de su tramitación previa a su aprobación que así se desarrolle.

- Las garantías procedimentales de aprobación y trámite de los estudios de detalle están a lo dispuesto por la legislación vigente en materia de información pública y de consulta por parte de la ciudadanía por el plazo fijado por la legislación, con periodos de alegaciones, lo que garantiza la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el planeamiento del presente estudio de detalle.

2.5. Afecciones sectoriales.

No proceden por no estar afecta la zona a afecciones sectoriales.

3. ORDENACIÓN DE APLICACIÓN DEL PLAN GENERAL.

Serán de aplicaciones todas las normas y ordenanzas contenidas en el Plan General de Ordenación de Haría.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.

Se ha justificado anteriormente la solución adoptada, en la que se modifica el trazado del Vial de 9 metros de ancho incluyendo la totalidad del vial en la parcela propiedad del promotor para facilidad y simplificación de su ejecución.

5. APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El artículo 150.4 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias dice;

“Para la elaboración y la aprobación de los estudios de detalle se estará a lo previsto para los planes parciales y especiales en cuanto se conforme con su objeto, quedando excluidos, en todo caso, del procedimiento de evaluación ambiental por su escasa dimensión e impacto”.

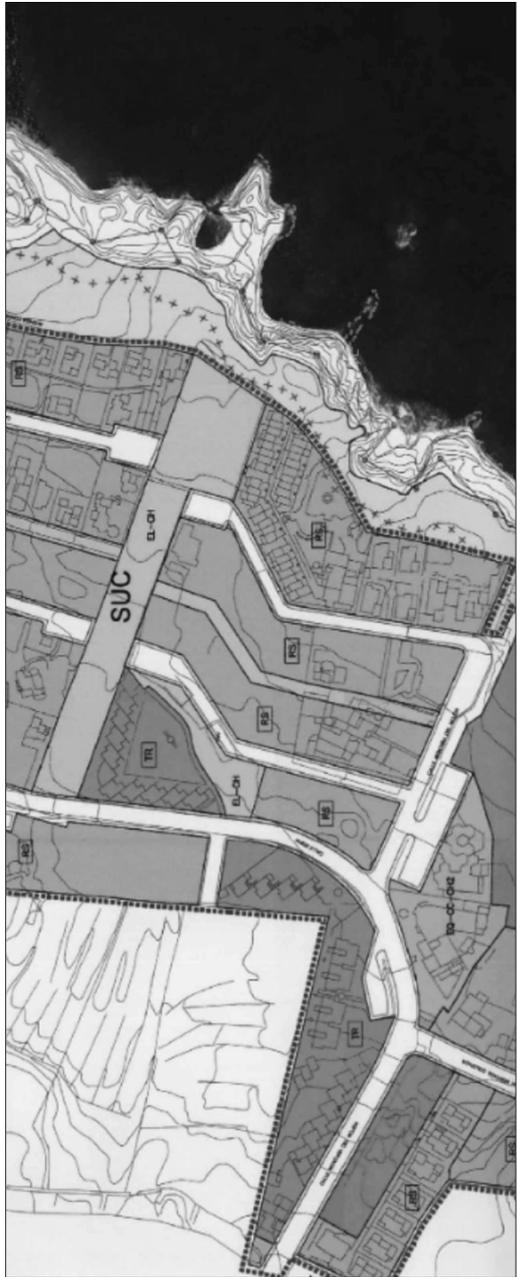
Es por esto que se estará a lo establecido en el artículo 147 y 149 de dicha Ley en cuanto a los plazos de tramitación.

Arrecife, a viernes treinta de marzo de dos mil veintitrés.

Andrés Medina Toledo y Yeray Menéndez Paunero, firmado.

6. ÍNDICE DE PLANOS.

			ESCALA	
			DinA1	DinA3
ED	1	SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO	1:1000	1:2000
ED	2	ESTADO ACTUAL COORDENAS UTM	1:300	1:600
ED	3	ORDENACIÓN DEL PGO HARÍA. COORDENAS UTM	1:300	1:600
ED	4	ORDENACIÓN PROPUESTA. COORDENAS UTM	1:300	1:600



ED.1

**ESTUDIO DE DETALLE
PARCELA EN EL CHARCO DEL PALO**

PLANO: SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

ESCALA:
DINAM: E: 1/2000, DINAM: E: 1/4000
DINAM: E: 1/300, DINAM: E: 1/600

SITUACIÓN:
CALE SERPIO Y CALLE MONTAÑA DE
MOJÓN, CHARCO DEL PALO
MUNICIPIO: SAN JOSÉ DE LAS PALMAS

PROMOTOR:
CONTIENDA S.L.

ARQUITECTOS:
ANDRÉS MEDINA TOLEDO (3259) y YERAY MIRENDEZ PAINEBO (288)

COMERCIO: **ISOC. estudio**

COLABORADORES:
Plan de la construcción S. 390 - 35500 - 4ª planta Las Palmas - (+34) (950 93) 777 - info@isoc.es
www.isoc.es

CONSEJO REGULADOR CONCEDE: PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA USO: ZONA VERDE		SECTOR DE ORDENACIÓN Ref. Plan: Urbanización 4 Tipo: Urbanización	
CONDICIONES DE USO USO: ZONA VERDE		CONDICIONES DE USO USO: ZONA VERDE	
CONDICIONES DE USO USO: ZONA VERDE		CONDICIONES DE USO USO: ZONA VERDE	
CONDICIONES DE USO USO: ZONA VERDE		CONDICIONES DE USO USO: ZONA VERDE	



ED.3

ESTUDIO DE DETALLE
PARCELA EN EL CHARCO DEL PALO
 JUNIO 2022

PLAN:
 PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
 COORDENADAS UTM

ESCALA:
 DINA: E: 1:300; DINA: E: 1:600

SITUACIÓN:
 CALLE SERPIO Y CALLE MONTAÑA DE MOJÓN, CHARCO DEL PALO
 T.M. HERRERO, LANZAROTE - LAS PALMAS

PROMOTOR:
 CONTANZA S.L.

ARQUITECTOS:
 ANDRÉS MEDINA TOLEDO (3329) Y YERAY MENÉNDEZ PAJNEICO (2345)

COORDINADORES:
 P. de la Cruz, S. 190, 35500, Santa Lucía de La Palma (I+D) 929 900 777 info@isoc.es www.isoc.es

